

Expediente: **6/18**

Carátula: **VALDIVIEZO ENSO NICOLAS C/ CURIA MANUEL DE REYES (FALLECIDO) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **21/08/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20185128068 - VALDIVIESO, ENSO NICOLAS-ACTOR/A

900000000000 - CURIA, MARIA DEL SOL-DEMANDADO

900000000000 - CURIA, MARIA FERNANDA-DEMANDADO

307162716481511 - DEFENSOR DR. GUSTAVO PALIZA, -DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 6/18



H3020156801

JUICIO: VALDIVIEZO ENSO NICOLAS c/ CURIA MANUEL DE REYES (FALLECIDO) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°6/18.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS:

En la ciudad de Monteros, a los 18 días del mes de Agosto de 2023 y siendo las hs. 09:00 se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: "**VALDIVIEZO ENSO NICOLAS c/ CURIA MANUEL DE REYES (FALLECIDO) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°6/18**". Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada "ZOOM", por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Luna José Horacio patrocinante del actor Valdiviezo Enso Nicolas (quien se encuentra presente), no se encuentran presentes las Sras. Curia Maria del Sol y Curia Maria Fernanda ni letrado alguno que las represente, todos citados para audiencia preliminar.

Se hace saber a las partes que la presente acta será firmada digitalmente por la Magistrada y Secretaria actuantes, sirviendo de suficiente constancia del presente acto procesal.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a prueba mediante decreto de fecha 17/05/2023, el que fuera notificado a la parte actora en su respectiva casilla digital el 18/05/2023, se notificó a las demandadas en su domicilio real en fecha 14/06/23, adquiriendo firmeza el proveído de apertura a pruebas el día 23/06/2023 y venciendo el plazo para ofrecerlas el día 03/07/2023 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que las partes actora y demandada no ofrecieron prueba alguna.

Toma la palabra la Dra. Eleas quien dará por iniciada la presente audiencia.

Se hace constar que no se formula invitación a conciliar atento al objeto del presente juicio, por estar involucrado el orden público.

I.- Hechos controvertidos o de justificación necesaria: Se determinan los hechos conducentes y que deberán ser objeto de la prueba:

a)- Posesión animus domini del inmueble objeto de la presente litis por el actor por 20 años conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.

b)- La accesión de posesiones invocada para justificar la posesión continua y ostensible por el plazo de ley.

II.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

- Prueba de Inspección Ocular e informe vecinal:

Atento a lo dispuesto en el art. 478 del NCPCCCT siendo que la prueba resulta necesaria, bajo pena de nulidad: Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Simoca a fin de que realice la inspección ocular y amplio informe vecinal en el inmueble sito en Ruta provincial N° 325 - El Jardín - Simoca (Circ. II, Secc. K, Lam. 533, Parc. 183, Padrón N°45.458, Matrícula 18.716, Orden 69, Superficie: 5 Ha. 4681,5240m2), verifique la existencia de actos materiales en el lugar, especificándose - en su caso- los actos posesorios existentes (construcciones, plantaciones, cercos, etc), indicando por quién fueron realizados, en qué fecha aproximada e informe sobre el estado de ocupación del inmueble objeto de litis.

Para rendir el informe requerido, deberá constituirse en el lugar, confeccionar un croquis, tomar fotografías e interrogar a los vecinos de la zona .

Adjúntese al oficio, para mayor ilustración, el escrito de demanda, plano de mensura N°77315/18 y el número de celular del Dr. Luna a los fines de ubicar correctamente el inmueble objeto de litis.

Señálese a tal fin el día **04 de Septiembre de 2023 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que el Juzgado de Paz de Simoca al igual que la Unidad Regional Sur cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE.

Asimismo, se informa al oferente que resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del inc. 6 del art. 43 de Ley Impositiva (*No abonarán esta sobretasa las inspecciones oculares dispuestas de oficio en el proceso*).

Al tratarse de una prueba necesaria establecida por el NCPCCCT la presente no se sustancia.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día **17/10/2023 a horas 09:00** la Audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial en la Sala de Audiencias Civiles de este Centro Judicial.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a la parte actora que, concluida la producción de la pruebas, se concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral, primero

al actor, hasta 15 minutos. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto los presentes quedan notificados de lo proveído respecto de la prueba a producirse, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando digitalmente S.S. Doy fe. Secretaría.18 de agosto de 2023.-

Actuación firmada en fecha 18/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.